

ORDEN DEL DÍA
SESIÓN DEL DÍA 05 DE FEBRERO DE 2026

- 1.- Lista de asistencia y declaratoria de quórum inicial.
- 2.- Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.
- 3.- Entonación del Himno Nacional, en conmemoración del Aniversario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917.
- 4.- Correspondencia.
- 5.- Iniciativa que presenta la diputada Alejandra López Noriega, integrante de esta LXIV Legislatura con proyecto de Decreto que adiciona un artículo 303 BIS al Código Penal del Estado de Sonora.
- 6.- Iniciativa con punto de Acuerdo que presentan el diputado Emeterio Ochoa Bazúa y la diputada Iris Fernanda Sánchez Chiu, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, mediante la cual el Congreso del Estado hace un respetuoso exhorto al Secretario de Salud para que se refuercen de manera emergente las acciones de prevención, control y combate al dengue, ante el estado de emergencia sanitaria en que se encuentra la Entidad.
- 7.- Dictamen que presenta la Comisión de Presupuestos y Asuntos Municipales, con punto de Acuerdo, mediante el cual el Congreso del Estado de Sonora aprueba adicionar un numeral 20 al punto primero, y reformar el punto tercero, ambos del Acuerdo 100, aprobado en la sesión celebrada el 15 de diciembre de 2025.
- 8.- Posicionamiento que presenta el diputado Sebastián Antonio Orduño Fragoza, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, respecto a la Conmemoración del 109 Aniversario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- 9.- Posicionamiento que presenta la diputada María Eduwiges Espinoza Tapia, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, con respecto al fallo del Tribunal de Justicia Administrativa a favor de los jubilados y pensionados del Ayuntamiento de Hermosillo.
- 10.- Posicionamiento que presenta el diputado Jesús Manuel Scott Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con el objetivo de presentar la agenda legislativa para el Periodo Ordinario entrante.
- 11.- Posicionamiento que presenta la diputada Ana Gabriela Tapia Fonllem, representante parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, en relación al 05 de febrero, aniversario de la Constitución Política de México.
- 12.- Clausura de la sesión y citatorio para la próxima.

**CORRESPONDENCIA DE LA SESIÓN
DEL DÍA 05 DE FEBRERO DE 2026.**

03 de febrero de 2026. Folio 3253.

Escrito del Tesorero Municipal de Cananea, Sonora, con el que remite a este Poder Legislativo, información del segundo trimestre 2025, tercer trimestre 2025 y gasto detallado.

RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN.

HERMOSILLO, SONORA A 05 DE FEBRERO DEL 2026.

HONORABLE ASAMBLEA:

Diputada Alejandra López Noriega, integrante de esta LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio de las atribuciones previstas por los artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, presento a la consideración de esta Asamblea la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA ARTÍCULO 303 BIS AL CODIGO PENAL DEL ESTADO DE SONORA**, lo anterior sustentado en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es una realidad en México que los adultos mayores de 60 años, son una población social y económicamente vulnerable, por ellos debemos trabajar para lograr algo que todos deseamos, y que todos deberíamos tener garantizado, una vejez digna.

En 2018 nuestro país necesitaba urgentemente un cambio de paradigma, los adultos mayores, necesitaban políticas de salud públicas y asistenciales para establecer mejores condiciones y lograr una cultura del envejecimiento digno, pues se estimaba que cerca de 47 por ciento vivía en pobreza y entre 20 y 30 por ciento sufría violencia física, psicológica, económica o abandono.

Esa situación representaba en ese entonces un reto en términos de políticas públicas y de atención, pues el país atravesaba por un proceso de envejecimiento: cerca de 8.9 por ciento de la población –unos 10 millones de personas– son ancianos, pero en 2050 representará casi 30 por ciento.

Para 2050, la esperanza de vida de los mexicanos será de 85 u 86 años, pero el hecho de vivir más no implica que la calidad sea mejor. Desafortunadamente, el entorno y contexto de la gente de la tercera edad en nuestro territorio no es favorable, y sí, estamos llegando a más edad, pero en condiciones muy deterioradas.

Las mujeres son quienes la padecen más, debido a factores socioculturales y a que su esperanza de vida es mayor. Además, se requiere avanzar en el respeto de sus derechos humanos, relacionados con su cuidado y no abandono, la prevención de la violencia y la atención oportuna de los síndromes geriátricos.

En el sexenio pasado se buscó recuperar el papel central de los adultos mayores para el Estado, mediante la búsqueda de un objetivo superior: el bienestar general de la población,

en el cual se garantizan los derechos a la alimentación, al trabajo, la salud, la educación, la cultura, la vivienda y la seguridad social. Con el programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores se otorga un apoyo económico universal de manera bimestral, a mujeres y hombres a partir de los 65 años que les garantiza una vejez digna y plena.

Este apoyo económico pasó de 1,160 pesos bimestrales en 2018 a 6,200 pesos en 2025, un aumento acumulado de 434%, junto con una expansión de derechohabientes que hoy supera los 13 millones, ya que es universal.

Para 2020, el porcentaje de personas mayores en situación de pobreza fue del 37.9%, lo que significó una reducción de 5.3 puntos porcentuales, respecto a 2018. En 2025, la pobreza en adultos mayores en México ha mostrado una reducción significativa, con un 24% de mujeres y 23% de hombres mayores de 65 años en esta situación para agosto de 2025. La Pensión para el Bienestar (6,200 pesos bimestrales en 2025) sigue siendo el pilar de apoyo, absorbiendo casi el 60% del presupuesto social.

Con la Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad se apoya a niñas, niños y jóvenes con discapacidad permanente de hasta 29 años de edad, así como a personas en esta condición de comunidades indígenas desde los cero hasta los 64 años. De esta forma, se busca eliminar la marginación, discriminación y racismo en contra de todas y todos ellos.

Por otra parte, el Programa Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez es un apoyo bimestral para más de 10 millones de estudiantes de escuelas públicas que estén en condiciones de pobreza. En el caso de alumnas y alumnos del nivel medio superior, el apoyo es universal, es decir, se otorga para todas y todos sin ninguna distinción.

Otro es el programa Jóvenes Construyendo el Futuro, en el que personas de entre 18 y 29 años de edad que no se encuentran estudiando o trabajando reciben capacitación laboral en empresas, instituciones públicas y organizaciones sociales en las que desarrollan sus habilidades que les permitan insertarse en el campo laboral.

El programa de Pensiones para el Bienestar ha ido aumentando su rango de edades, el día de hoy brinda apoyos a mujeres a partir de los 62 años, permitiéndoles tener acceso a servicios preventivos de salud y mejor calidad de vida.

Tristemente, estos apoyos los han convertido en un blanco para que sean despojados de las tarjetas donde reciben el recurso, en muchos casos, son robados por sus propios familiares, que se aprovechan del desconocimiento, para robarles el dinero que el Estado destina para ellos. El apoyo de la pensión del bienestar no es para gastos familiares, son para cubrir las necesidades de un adulto mayor.

El apoyo económico, destinado a adultos mayores de 65 años o más, fue objeto de abusos familiares. el despojo de tarjetas bancarias del Banco del Bienestar se convirtió en una problemática que pone en riesgo el acceso al recurso. En la mayoría de los casos, los responsables son familiares cercanos, quienes actúan en contra de la voluntad de los beneficiarios; incluso, mediante amenazas o coerción.

Los adultos mayores constituyen un grupo vulnerable, debido al deterioro biológico, insuficiencia de ingresos, exclusión social, dependencia de terceros y falta de soporte familiar. Enfrentan mayores riesgos ante emergencias, enfermedades crónicas como demencia o artritis, y son propensos a situaciones de violencia o abandono. Los adultos mayores requieren cuidados, compañía, respeto, empatía, y, sobre todo, protección.

Las autoridades detectaron un patrón de abuso económico familiar que debe ser atendido con firmeza. Los adultos mayores tienen derecho a cobrar su pensión sin ser despojados y existen mecanismos legales para protegerlos. La denuncia es el primer paso para recuperar su autonomía financiera y garantizar que el apoyo llegue a quienes realmente lo necesitan.

Es por ello, que se propone reformar el Código Penal del Estado de Sonora, para establecer como el delito de robo equiparado y sancionar con prisión a quien obligue por cualquier medio, manipule, engañe o presione al adulto mayor beneficiario de un programa social, para que entregue su tarjeta, NIP, o el recurso económico.

Se sancionará el apropiarse del recurso sin consentimiento del beneficiario incluso cuando se trate de familiares directos. Cuando haya abuso, engaño o despojo de un apoyo federal destinado exclusivamente al adulto mayor, cuando se retenga la tarjeta del Bienestar sin autorización, cuando se obligue al adulto mayor a entregar el dinero, el cobrar la pensión sin su conocimiento o consentimiento y el usar el apoyo para fines distintos a los del beneficiario.

El despojar a un adulto mayor de su único recurso económico es un acto vil y totalmente inaceptable que debe ser sancionado, los adultos mayores no deben de tener miedo, deben de realizar la denuncia y el Estado tiene la obligación de protegerlos a ellos y derechos.

Un adulto mayor no solo es vulnerable por su situación biológica, sino también por la vulnerabilidad en la que esa situación los coloca, ellos saben que necesitan a su familia, y aceptan con tristeza ser extorsionados, amenazados y despojados de su dinero, con tal de que su familia no los abandone, no los maltrate o no los aísle, y esa situación no se puede permitir más, no debemos permitir que algo que surgió como un apoyo, como un recurso destinado a alcanzar la vejez digna se haya convertido en una razón para extorsionar y robar a los adultos mayores.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo que establecen los artículos 52 y 53 de la Constitución Política del Estado de Sonora, someto a consideración de esta Honorable Soberanía la siguiente iniciativa proyecto de:

DECRETO

QUE ADICIONA UN ARTÍCULO 303 BIS AL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE SONORA.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona un artículo 303 BIS al Código Penal del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

ARTICULO 303 BIS.- Se equipará al robo, y se sancionará con prisión de 3 a 8 años, multa de 500 a 1000 Unidades de Medida y Actualización y reparación del daño, a quien obligue por cualquier medio, manipule, engañe o presione al adulto mayor beneficiario de un programa social, con la finalidad de retener, usar, cobrar, disponer o administrar, sin consentimiento del titular, el recurso económico de las tarjetas bancarias o cualquier otro medio de pago de apoyos sociales.

Cuando las conductas a que se refiere este artículo, sean cometidas por un familiar directo de la víctima, cuidador o tutor, cuando exista violencia psicológica, emocional o económica, cuando el adulto mayor viva solo o en situación de abandono, el responsable sea servidor público o el delito sea reiterado, la pena se incrementará en una mitad.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ATENTAMENTE

**DIPUTADA ALEJANDRA LÓPEZ NORIEGA
INTEGRANTE DE LA LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA**

HONORABLE ASAMBLEA:

Los suscritos, Diputado **EMETERIO OCHOA BAZÚA** y Diputada **IRIS FERNANDA SANCHEZ CHIU**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio de las atribuciones previstas por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política de Sonora, y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, presentamos a la consideración de esta Honorable Asamblea, **INICIATIVA CON PUNTO DE ACUERDO mediante la cual EL CONGRESO DEL ESTADO hace un respetuoso EXHORTO al SECRETARIO DE SALUD para que se refuercen de manera emergente las acciones de prevención, control y combate al dengue, ante el estado de emergencia sanitaria en que se encuentra la Entidad**, por lo que seguidamente pasamos a motivar esta iniciativa al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El dengue representa una de las amenazas más graves a la salud pública en nuestro Estado, con un impacto devastador que se ha manifestado en cifras alarmantes durante los últimos años.

De acuerdo con el Informe Epidemiológico Semanal de Enfermedades Transmitidas por Vector de la Secretaría de Salud de Sonora, correspondiente a la Semana Epidemiológica 53 de 2025 (del 28 de diciembre de 2025 al 3 de enero de 2026), se registraron 4,468 casos confirmados acumulados en 2025, lo que representa un incremento del 384% en comparación con los 923 casos de 2024.

Esta cifra posiciona a Sonora como el Estado con la mayor incidencia a nivel nacional, con una tasa de 142.3 casos por cada 100,000 habitantes, superando ampliamente la media nacional de 16.48. Además, se reportaron 5 defunciones asociadas, concentradas en municipios como Guaymas (3), Pitiquito (1) y San Miguel de Horcasitas (1).

Los municipios más afectados en 2025 incluyen Guaymas con 1,526 casos (tasa de incidencia de 947.6 por 100,000 habitantes), Cajeme con 1,093 casos (241.2) y Hermosillo con 767 casos (74.5), lo que evidencia una concentración en el sur y centro del estado, pero con un riesgo latente de expansión a otras regiones.

La clasificación de los casos revela que el 56.9% fueron dengue no grave, el 40.6% con signos de alarma y el 2.4% graves, con síntomas que van desde fiebre intensa y dolor abdominal hasta sangrado grave y alteraciones hepáticas, afectando desproporcionadamente a comunidades vulnerables y generando una carga significativa en el sistema de salud.

A pesar de los esfuerzos reportados, como las 427 jornadas de descacharras que removieron 1,831 toneladas de basura en 2025, beneficiando a 89,360 viviendas, el avance en estas medidas ha sido desigual: mientras algunos distritos alcanzaron el 100%, otros apenas el 21-45% o incluso menos. Esta disparidad contribuye a la persistencia del vector Aedes aegypti, exacerbada por factores climáticos como las lluvias abundantes del año pasado.

Lo que es más preocupante es que el problema no ha cesado con el cierre de 2025.

Según el informe más reciente de la Semana Epidemiológica 01 de 2026 (del 29 de diciembre de 2025 al 4 de enero de 2026, actualizado al 20 de enero de 2026), ya se han confirmado 43 nuevos casos en la entidad, con 21 clasificados como dengue con signos de alarma y 22 como dengue grave, sin defunciones hasta el momento, pero con una incidencia estatal de 1.4 por 100,000 habitantes en los últimos 15 días.

Estos casos se concentran nuevamente en Hermosillo (14), Guaymas (12) y Cajeme (6), lo que indica que la transmisión activa continúa en los primeros días de este año.

A nivel nacional, el Panorama Epidemiológico de Dengue 2026 (Semana 01, publicado el 16 de enero de 2026) confirma que Sonora mantiene su liderazgo en casos acumulados del periodo anterior, contribuyendo significativamente al total nacional de 21,981 casos en 2025, y advierte de la circulación predominante del serotipo Dengue 3.

Esta situación no solo pone en riesgo la vida y el bienestar de miles de sonorenses, sino que también genera costos económicos elevados en atención médica, pérdida de productividad laboral y sobrecarga en hospitales públicos.

Es evidente que, aunque se han implementado acciones como fumigaciones y campañas de educación, estas no han sido suficientes para revertir la tendencia ascendente, dejando expuesta a la población, especialmente en zonas urbanas y rurales con mayor presencia del mosquito transmisor.

Considerando que el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho a la protección de la salud como una garantía fundamental, obligando a las autoridades a adoptar medidas preventivas y de control ante epidemias.

Que la Ley General de Salud y la Ley de Salud del Estado de Sonora facultan al Ejecutivo estatal, a través de la Secretaría de Salud Pública, para coordinar y ejecutar programas de vigilancia epidemiológica, prevención y control de enfermedades transmitidas por vector, incluyendo el dengue.

Que los datos oficiales demuestran un incremento sostenido en los casos, con un repunte temprano en 2026, lo que demanda una respuesta inmediata y fortalecida para evitar un nuevo brote masivo.

Que es imperativo priorizar recursos en municipios de alto riesgo, intensificar la colaboración interinstitucional y promover la participación comunitaria para eliminar criaderos de mosquitos.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, sometemos a la consideración de esta Asamblea, la siguiente iniciativa con punto de:

ACUERDO

ÚNICO.- El Congreso del Estado de Sonora exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud Pública, implemente de manera inmediata las siguientes medidas para intensificar el combate al dengue:

- Aumentar el presupuesto asignado a programas de prevención y control de dengue, destinando al menos un 20% adicional para fumigaciones aéreas y terrestres en municipios con incidencia superior a 100 casos por 100,000 habitantes, como Guaymas, Cajeme y Hermosillo.
- Lanzar campañas masivas de educación y concientización en medios de comunicación, escuelas y comunidades, enfatizando el esquema "Lava, Tapa, Voltea, Tira y Utiliza" para eliminar criaderos de mosquitos, con énfasis en zonas urbanas y rurales vulnerables.
- Fortalecer la vigilancia epidemiológica mediante la instalación de ovitrampas y monitoreo entomológico semanal en todos los municipios, reportando públicamente los avances quincenales.
- Coordinar con ayuntamientos y el gobierno federal la realización de mega operativos de descacharrés, asegurando cobertura total en distritos con bajo avance actual, y distribuyendo repelentes y mosquiteros gratuitos a familias de bajos ingresos.
- Capacitar al personal médico en el manejo temprano de casos graves, ampliando la red de laboratorios para diagnóstico rápido y estableciendo protocolos de respuesta inmediata ante brotes localizados.
- Evaluar la viabilidad de incorporar vacunas contra el dengue en poblaciones de riesgo, en coordinación con la Secretaría de Salud federal, y publicar un informe trimestral sobre el impacto de estas medidas.
- Garantizar el abasto total de reactivos para diagnóstico y medicamentos para el manejo de síntomas en todos los Centros de Salud de la entidad, para evitar que la carga económica de una enfermedad que es responsabilidad del Estado prevenir, recaiga en los bolsillos de las familias sonorenses más necesitadas.

Evitemos que el dengue siga cobrando vidas y recursos en nuestra entidad.

ATENTAMENTE

Hermosillo, Sonora, a 05 de febrero del 2026.

DIPUTADO EMETERIO OCHOA BAZÚA

DIPUTADA IRIS FERNANDA SANCHEZ CHIU

**COMISIÓN DE PRESUPUESTOS Y ASUNTOS
MUNICIPALES**

DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES:

REBECA IRENE SILVA GALLARDO

MARÍA EDUWIGES ESPINOZA TAPIA

HÉCTOR RAÚL CASTELO MONTAÑO

DAVID FIGUEROA ORTEGA

NORBERTO BARRAZA ALMAZÁN

EMETERIO OCHOA BAZÚA

GABRIELA DANITZA FÉLIX BOJÓRQUEZ

HONORABLE ASAMBLEA:

A las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Presupuestos y Asuntos Municipales de esta Sexagésima Cuarta Legislatura, por acuerdo de la Presidencia, nos fue turnado para estudio y dictamen, escrito que contiene Acuerdo del Ayuntamiento de Carbó, Sonora mediante el cual reenvía su anteproyecto de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2026, para subsanar la omisión involuntaria en el proceso de aprobación de su propuesta durante el mes de diciembre de 2025.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 92, 94, fracciones I y IV, 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES:

Que con fecha 17 de diciembre del 2025, se notificó al ayuntamiento de Carbó Sonora, el contenido del Acuerdo número 100, aprobado por este Congreso del Estado de Sonora, en la sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2025, mediante el cual se resolvió sobre las propuestas que enviaron a esta Soberanía diversos ayuntamientos del Estado, respecto de sus Leyes de Ingresos y Presupuestos de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del año 2026.

Es preciso mencionar, que diversos ayuntamientos se acercaron a este Poder Legislativo, para realizar las aclaraciones pertinentes sobre los anteproyectos de leyes

de ingresos y presupuestos de ingresos que presentaron de manera individual, en las que se tomaron diversas rutas de acción para garantizar a la ciudadanía, la debida certeza tributaria en sus contribuciones municipales, con base en la información que nos fue remitida por cada órgano de gobierno municipal, a excepción de Mazatán, Sonora.

En ese sentido, en la primera revisión se encontraron omisiones fundamentales en las propuestas de los ayuntamientos de Carbó, Bacoachi y Huachinera, Sonora, razón por la cual, en el punto tercero del acuerdo número 100, se resolvió que, al no haber presentado sus propuestas de leyes de ingresos y presupuestos de ingresos, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Sonora, la Ley de Gobierno y Administración Municipal, y la Ley de Hacienda Municipal, el Congreso del Estado de Sonora, declaró que en los municipios de Mazatán, Carbó, Bacoachi y Huachinera, Sonora, durante el Ejercicio Fiscal 2026, continuarán en vigor, de manera respectiva, las Leyes de Ingresos y Presupuestos de Ingresos vigentes el año inmediato anterior.

Sin embargo, en el caso específico de Carbó, Sonora, los integrantes del ayuntamiento solicitaron que se revisara su expediente, por lo que se instaló una mesa de trabajo con la Dirección General Jurídica de este Poder Legislativo, a efecto de que se revisará el expediente y los solicitantes expusieran las razones de su petición y presentaran las documentales que acreditaran su dicho, lo que se llevó a cabo de manera satisfactoria, por lo que al existir indicios suficientes para acreditar el cumplimiento de los requisitos legales para la aprobación de su propuesta, el ayuntamiento reenvió su anteproyecto de manera completa, el día 19 de enero de 2026, con el propósito de que este Órgano Legislativo esté en condiciones de resolver al respecto.

Expuesto lo anterior, esta Comisión procede a resolver el fondo del escrito materia del presente dictamen, bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- De acuerdo al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras, los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley; centrando la determinación de las normas tributarias en la autonomía municipal, concebida como la potestad de los municipios para contar con recursos financieros derivados de las contribuciones establecidas en la norma, el manejo de su patrimonio y libre disposición de su hacienda, promoviendo el desarrollo económico, social, político, cultural y el bienestar de los habitantes, conforme a los principios de justicia y seguridad jurídica y a los Programas de Gobierno Municipales en relación con el Plan Municipal de Desarrollo para el periodo constitucional correspondiente.

SEGUNDA.- Es competencia exclusiva del Congreso del Estado, discutir, modificar, aprobar o no aprobar anualmente las Leyes de Ingresos y Presupuestos de Ingresos que presenten los ayuntamientos, según lo dispuesto por el artículo 64, fracción XXIV, de la Constitución Política del Estado de Sonora. En este sentido, la resolución a la que llegue esta Soberanía, de acuerdo a lo que establece el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, debe encontrarse adecuada y suficientemente fundada y motivada, es decir, en cualquiera de los supuestos se deberá justificar de manera clara y precisa la razón de la determinación del Poder Legislativo.

TERCERA. - El Poder Legislativo del Estado tiene la atribución de velar por la conservación de los derechos de los ciudadanos y habitantes del Estado y proveer, por cuantos medios estén a su alcance, a su prosperidad general de conformidad con el artículo 64, fracción XXXV de la Constitución Política del Estado de Sonora.

CUARTA.- Dada la importancia de la ley de ingresos y presupuesto de ingresos para los ayuntamientos y para la ciudadanía en general, debido a que es el fundamento de la administración municipal que le permite la recaudación de recursos para con posterioridad ejecutarlos en la prestación de los servicios públicos de su competencia, este Poder Legislativo está obligado a revisar minuciosamente las propuestas que le presentan

los municipios para garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales en materia tributaria que corresponde a este ámbito.

En consecuencia, que el ayuntamiento cuente con la aprobación de su ley de ingresos y presupuesto de ingresos, le permite generar un marco de legalidad que brinde certeza jurídica para el cobro de las contribuciones, cumpliendo con la proporcionalidad y equidad del tributo, salvaguardando en todo momento el patrimonio de las personas que residen en cada municipio, siendo en este caso específico, en el del municipio de Carbó, Sonora.

En este mismo sentido, previendo **escenarios de discrecionalidad**, se elimina toda aquella porción normativa que hace referencia a “*eventos similares*”, “según presupuesto”, “según valores de mercado”, “según diámetro”, “naturaleza semejante”, “precio de mercado”, o “*similares*” para prevenir que la autoridad aproveche este tipo de disposiciones poco claras en su ley de ingresos para actuar con discrecionalidad al momento de determinar el monto a cobrar de las contribuciones que le corresponden, y no brinde la certeza y seguridad jurídica que merece el contribuyente.

Ahora bien, es importante dejar asentado que esta Comisión Dictaminadora, ha resuelto que todo incremento en cualquiera de las contribuciones enunciadas en los anteproyectos de leyes de ingresos y presupuestos de ingresos para el ejercicio fiscal 2026, necesariamente deberá atender al índice inflacionario en nuestro país para 2025, el cual mostró una tendencia a la baja, con la inflación anual cerrando noviembre en 3.80%, según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), y en aras de preservar el patrimonio familiar de los gobernados, y considerando que el salario mínimo incrementó un trece por ciento para este ejercicio fiscal 2026, y que los cierres de indicadores económicos no rebasan el diez por ciento, todo incremento mayor a ese rango porcentual, deberá presentar datos cualitativos y cuantitativos que respalden su incremento y destino de los recursos, en caso contrario se mantendrán las tarifas, montos o tasas que se aplicaron para el ejercicio inmediato anterior.

Con esos parámetros, se realizó un análisis exhaustivo de la propuesta del municipio de Carbó, Sonora, verificando que en la misma no se crearon impuestos nuevos y en gran parte de los cobros establecidos, mantienen los mismos montos del ejercicio fiscal de 2024; mientras que en las cantidades aumentadas se mantienen aproximadamente entre el cuatro y el cinco por ciento, y solo en una ocasión llega al 8 por ciento, verificando con ello que en ningún caso se establecieron contribuciones con incrementos que rebasen el 10%, pues en su mayoría son apegados al índice inflacionario referido.

En resumen, con la aprobación de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2026 de Carbó, Sonora, se ratifica el compromiso que asume este Congreso del Estado de generar las condiciones necesarias para que los ayuntamientos puedan asumir plenamente su facultad recaudadora y estén en condiciones de definir sus fuentes de ingresos, sea por recursos propios, participaciones y aportaciones federales y participaciones estatales, las cuales, indudablemente, quedan supeditadas a lo aprobado en el paquete presupuestal estatal, en donde se definieron los montos en porcentajes que les corresponde por cada rubro en el que los municipios participan.

Por todo lo expuesto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, sometemos a consideración del Pleno el siguiente punto de:

ACUERDO

PRIMERO.- El Congreso del Estado de Sonora aprueba adicionar un numeral 20 al punto primero, y reformar el punto tercero, ambos del Acuerdo 100, aprobado en la sesión celebrada el 15 de diciembre de 2025, para quedar como sigue:

PRIMERO.- ...

1 al 19.- ...
 20.- Carbó

SEGUNDO.- ...

TERCERO.- Al no haber presentado sus propuestas de leyes de ingresos y presupuestos de ingresos, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Sonora, la

Ley de Gobierno y Administración Municipal, y la Ley de Hacienda Municipal, el Congreso del Estado de Sonora declara que en los municipios de Mazatlán, Bacoachi y Huachinera, Sonora, durante el Ejercicio Fiscal 2026, continuarán en vigor, de manera respectiva, las Leyes de Ingresos y Presupuestos de Ingresos vigentes el año inmediato anterior.

CUARTO.- ...

SEGUNDO.- A la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento de Carbó Sonora, para el Ejercicio Fiscal de 2026, aprobada mediante el presente Acuerdo, le corresponderá un número consecutivo de la numeración oficial de leyes de esta Legislatura, y deberá comunicarse al Ayuntamiento correspondiente, así como al Poder Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

TERCERO.- Se ordena formar el expediente respectivo, y agregar una copia del presente Acuerdo, al expediente del Acuerdo 100, aprobado en la sesión celebrada el 15 de diciembre de 2025.

Toda vez que, a juicio de los integrantes de esta Comisión, el presente dictamen debe ser considerado como de urgente y obvia resolución, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 126 y 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicitamos la dispensa a los trámites de primera y segunda lectura, respectivamente, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión.

**SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
“CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917”**
Hermosillo, Sonora a 03 de febrero de 2026.

C. DIP. REBECA IRENE SILVA GALLARDO

C. DIP. MARÍA EDUWIGES ESPINOZA TAPIA

C. DIP. HÉCTOR RAÚL CASTELO MONTAÑO

C. DIP. DAVID FIGUEROA ORTEGA

C. DIP. NORBERTO BARRAZA ALMAZÁN

C. DIP. EMETERIO OCHOA BAZÚA

C. DIP. GABRIELA DANITZA FÉLIX BOJÓRQUEZ

NOTA DEL EDITOR: Las iniciativas y posicionamientos de los diputados se publican en los precisos términos en los que son enviados por quienes los suscriben.